



LA PLATA, 28 ENE 1987

Visto el expediente n° 2900-49073/86 del -
registro del Ministerio de Salud por el cual se gestiona la transfe-
rencia sin cargo del vehículo R.O. 18.842, perteneciente al patrimo-
nio de dicha Secretaría de Estado, a favor de la Municipalidad de -
Henderson, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 del Decreto Ley n°7764/
71 de Contabilidad en su actual redacción introducida por el Decre-
to Ley 9344/79, establece que el Poder Ejecutivo o los Ministros en
quienes éste delegue en todos los supuestos que estimare que mejor-
conviene al interés general, podrá autorizar transferencias sin car-
go de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Munic-
pios o entre las distintas reparticiones de la Provincia, cualquie-
ra sea su valor y estén o no en desuso;

Que por Decreto n°5664/86 se exceptuó a di-
cho Departamento de Estado del cumplimiento de las Resoluciones 2/
84 y 23/84 y del Decreto 7535/85 en lo que respecta a transferencia
o donaciones de ambulancias y equipamiento hospitalario;

Que a fojas 6 , 9 y vta. y 11 se han expe-
dido la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de-
Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia sin cargo del vehículo R.
----- O. 18.842-Ambulancia, marca Ford F-100, modelo 1986, -
motor GRAB-23083, patente n°B-2.087.780, perteneciente al patrimo-
nio del Ministerio de Salud, a favor de la Municipalidad de Hender-
son, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Decreto-
Ley 7764/71 de Contabilidad en su actual redacción introducida por
el Decreto Ley 9344/79.-

Artículo 2°.- Una copia del presente se remitirá a la Contaduría -
----- General de la Provincia y el movimiento patrimonial-

///

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



///

que se produce será denunciado en la próxima actualización con intervención de los registros patrimoniales respectivos.-

Artículo 3°.- Hágase saber a la Municipalidad citada en el artículo----- 1°, que de acuerdo con las disposiciones del Decreto - n°1091/82, deberá concretar la transferencia del dominio a su nombre en el plazo máximo de NOVENTA (90) días, a contar desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación, debiendo remitir a la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales copias de los comprobantes respectivos. La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente determinará que la Provincia podrá revocar la cesión y obtener la restitución del rodado.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese el señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud (Direcciones de Despacho y de Administración Contable) a sus efectos.-

DECRETO N°

632

